



REGLAMENTO DE APOYOS ESCOLARES

El presente reglamento tiene como finalidad determinar las condiciones y procedimientos para la operación de un programa de ayudas escolares (PAE) como uno de los destinos del Fondo de Previsión Social, reconociendo que este tipo de apoyos redundarán en beneficios tangibles para nuestros ahorradores menores, juveniles y Socios mayores.

ART. 1. DESCRIPCIÓN

El PAE es el Programa de Apoyos Escolares que CSN establece para brindar una ayuda a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ART. 2. REQUISITOS

- a) Contar con una antigüedad de 9 meses como ahorrador menor, juvenil o Socio mayor al 30 de junio del año en curso.
- b) Tener un promedio anual de 9.0 en los niveles de primaria, secundaria, preparatoria y universidad.
- c) Tener al menos una capacitación educativa vigente en el periodo (octubre- junio de cada año).
- d) Contar con un saldo final al mes de diciembre mínimo \$1,000.00 para ahorradores menores y juveniles (6-17 años) y \$1,250.00 en Ahorro Ordinario para Socios mayores (18-25 años).
- e) Mantener ahorro mensual constante de \$50.00 pesos (ahorradores menores y juveniles) y \$100.00 (socios 18-25 años) en el periodo de enero a junio y sin retiros.
- f) En el caso de ahorradores menores y juveniles; tener al padre, madre o alguno de los abuelos como Socios admitidos de CSN Cooperativa Financiera y que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Antigüedad mínima de 6 meses.
 - b) Contar con una capacitación educativa vigente (a excepción de los Socios con 60 años o más).
 - c) Tener ahorro constante en los meses de enero a junio del año en curso.
 - d) Estar al corriente con sus créditos vigentes al momento de presentar la Solicitud.

- g) No ser hijo de empleados o Consejeros.
- h) No presentar inactividad en el ahorro en el periodo (agosto-diciembre), esta condición aplica solo en caso de haber obtenido un año anterior el presente beneficio.

ART. 3. MONTOS AUTORIZADOS

3.1. Montos autorizados al 100% equivale a los montos siguientes:

ESCUELA PRIMARIA	\$1,500.00
ESCUELA SECUNDARIA	\$2,300.00
ESCUELA PREPARATORIA O TÉCNICA	\$3,000.00
CARRERA PROFESIONAL	\$3,900.00

3.2 Apoyo Escolar en un 75%

3.2.1. Cuando habiendo resuelto el total de las solicitudes aceptadas con el 100% de los requisitos cubiertos y se genere un diferencial positivo del presupuesto autorizado, se podrán asignar apoyos escolares a los Socios, ahorradores menores y juveniles que les haya faltado al menos uno (1) de los siguientes requisitos:

- a) Máximo un mes de ahorro.
- b) Hayan presentado un (1) retiro en el periodo enero a junio.
- c) Su saldo final al mes de diciembre sea: Inferior al solicitado pero igual o mayor a \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y para Socios mayores que su saldo de ahorro final sea menor al solicitado pero igual o mayor a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo otorgar un 75% del apoyo original.

3.2.2 El proceso de definición y entrega de los apoyos en estas condiciones deberá terminar a más tardar el 30 de septiembre.

3.3. Montos autorizados a participantes integrantes de Acción Juvenil CSN:

3.3.1. Los integrantes del Comité Acción Juvenil que participen en el Programa de Apoyos Escolares (PAE) de CSN, y sean beneficiados con la ayuda monetaria, podrán obtener un 20% adicional (según sea el monto correspondiente a la escolaridad).

3.3.2. Los socios mayores con carrera profesional podrán acceder a un 20% de apoyo adicional cuando asistan por lo menos al 90% de las actividades convocadas por CSN Cooperativa Financiera.

Requisitos:

- Ser integrante de Acción Juvenil CSN.
Tener una asistencia mínima del 90% en las actividades convocadas por el Comité Juvenil y/o CSN Cooperativa Financiera en un periodo comprendido por un año (de agosto a agosto).

3.4. Apoyos académicos

3.4.1. CSN Cooperativa Financiera, a través del Departamento de Educación, podrá otorgar ayudas monetarias (patrocinios) para los integrantes de Acción Juvenil CSN en los siguientes casos:

- a) Intercambios académicos (nacionales o internacionales) aprobados por la Institución Educativa en donde el joven realice sus estudios.
- b) Pasantías, relacionadas a sus estudios actuales, justificando la importancia o relación de complementar dicha preparación profesional con los cursos a solicitar.
- c) Para ser beneficiado con un apoyo académico, se deberá presentar una solicitud, como lo menciona el Art. 4 del Reglamento de Patrocinios.
- d) Los apoyos académicos estarán sujetos a presupuesto.

ART. 4. ACLARACIONES

4.1. Aclaración en promedio anual.

4.1.1. En caso de no contar con el promedio requerido por el presente reglamento, el Ahorrador menor, juvenil o Socio mayor no podrá participar de este beneficio. No será permitido el redondeo en el promedio escolar.

4.1.2. El promedio escolar anual será tomado en cuenta de periodos cursados y calificados y se obtendrá con las calificaciones en primera oportunidad de las materias y laboratorios solamente. En caso de no tener calificación por no haber presentado, no tener derecho a examen o cualquier otra circunstancia semejante se tomará como cero.

4.1.3. Las prácticas profesionales y servicio social no se considerarán como materias.

4.1.4. En los casos de niveles de primaria y secundaria se recibirán calificaciones de ciclo escolar inmediato anterior emitidas por la Secretaría de Educación Pública, en los casos de niveles de preparatoria y universidad se recibirá el kardex oficial emitido por la Institución académica y con las calificaciones promediadas (No se aceptan calificaciones obtenidas de portales de internet). Dichas calificaciones deberán ser expedidas en territorio nacional por instituciones públicas o privadas.

Para el caso de los estudiantes con capacidades diferentes, condición debidamente acreditada por alguna dependencia oficial de salud, se pedirá como mínimo el acreditamiento del ciclo escolar pudiendo ser expedida la calificación por una institución privada.

4.1.5. No participan estudiantes de nivel maestría.

4.1.6. Los periodos de estudios a evaluar serán los siguientes:

- a) Nivel Primario y Secundario: *Ciclo Escolar anual* determinado por la *Secretaría de Educación Pública*.
- b) Nivel Preparatoria y Universidad: *Modalidad Semestral* considerando los siguientes meses (*agosto-diciembre y enero-junio*) y *Modalidad Tretrimestral* considerando los siguientes meses (*mayo-agosto, septiembre-diciembre, enero-abril*) ya evaluados, del año inmediato anterior.

4.2. Aclaración en saldo final y ahorros constantes.

4.2.1 No se tomarán en cuenta los depósitos extraordinarios para la obtención del saldo final de la cuenta de ahorro al mes de diciembre.

4.2.2 La constancia en el ahorro deberá ser de acuerdo con el monto asignado en el presente Reglamento de Servicios y Descripción de Productos de CSN o mayor, tanto en la cuenta del Ahorrador Menor y Juvenil (\$50.00) y Socio mayor (\$100.00).

4.2.3 En caso de no haber ahorrado un mes en el periodo a evaluar, no se permitirá la recuperación de ahorro.

4.3 Aclaración en traspaso de cuenta ahorrador a juvenil a Socio mayor.

4.3.1 Los ahorradores juveniles que cumplan 18 años, deberán aperturar su cuenta Como Socio mayor, y tendrá como plazo dos meses posteriores al cumplimiento de su mayoría de edad para que se les respete su antigüedad inicial desde Ahorrador (menor o juvenil); así mismo deberá traspasar la totalidad de sus saldos a su cuenta de ahorro y/o inversión, teniendo la oportunidad de asignar la partida para el cumplimiento de los certificados de aportación.

4.3.2. El Socio mayor (18-25años) participante deberá tener cubiertos en su totalidad sus Certificados de aportación obligatorios.

4.3.3 En los casos de ahorradores juveniles próximos a llegar su mayoría de edad, se recomienda realizar su ahorro mensual días previos dentro del mes a cumplir sus 18 años para evitar la falta del mismo, y previendo que su cuenta juvenil quedará inhabilitada y congelado el saldo de sus ahorros a partir de su mayoría de edad hasta la apertura de su cuenta como Socio mayor. En el caso de aquellos participante que cumplan su mayoría de edad en tiempos electorales y que se vean afectados en el trámite de su INE por falta de emisión de esta identificación, originándose con ello, el retraso de la apertura de su cuenta como Socio mayor, se revisará que cuenten con un ahorro mínimo de 12 meses hacia atrás a partir de la fecha del cumplimiento de la mayoría de edad en su cuenta juvenil sin excepción, para que puedan seguir participando en el programa. Aclarando que este requisito sustituirá al inciso e) del Art.2 Requisitos mencionado en este reglamento, siendo sólo aplicable en estos casos particulares, contando con un periodo máximo de 2 meses a partir del término de las

elecciones para tramitar su INE y realizar la apertura de su cuenta como Socio mayor. Los casos en estas condiciones podrán realizar su solicitud de Apoyo Escolar en el período especial que determine el Departamento de Educación ya con su cuenta como Socio mayor.

4.3.4 Será indispensable que el Socio mayor participante tenga su TDD (Tarjeta de Débito CSN) para su participación en el programa y que esta se encuentre activa y con el saldo mínimo de \$50.00 al momento de su participación.

4.4 Aclaración en participación del Socio familiar de Ahorrador Menor o Juvenil.

4.4.1. Solo se tomará en cuenta como Socio familiar en el proceso de apoyo escolar a la madre, padre o abuelos del Ahorrador Menor o Juvenil y este deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art.2, inciso f.

4.4.2. En caso de presentar morosidad el Socio mayor o Socio familiar, después de la presentación de la solicitud, será indispensable que cubra el atraso para poder asignar el apoyo escolar.

4.4.3.

Art. 5. INACTIVIDAD

Los ahorradores menores, juveniles o socios mayores que habiendo recibido el apoyo presenten inactividad en un periodo posterior a la fecha de entrega del apoyo (acumular 2 meses sin ahorro en el periodo agosto - diciembre) no podrán ser candidatos de nueva cuenta hasta después de 2 (dos) años siempre y cuando cumplan con las condiciones vigentes.

ART. 6. CONDICIONES

6.1. CSN deberá ajustarse al presupuesto anual autorizado por la Asamblea General Ordinaria.

6.2. Los apoyos escolares se otorgarán a los Ahorradores menores, juveniles y Socios en correspondencia a su mérito académico y a su esfuerzo y antigüedad como ahorrador de nuestra Cooperativa. Para la antigüedad será válido considerar el ingreso a CSN desde la apertura de la cuenta de Ahorro Menor, cuando se hayan realizado traspasos a una cuenta de Ahorrador Juvenil o Socio mayor.

6.3. La asignación de los apoyos obedecerá al estricto orden de recepción de las solicitudes de acuerdo a la antigüedad de los ahorradores que cubran los requisitos y se tendrá como límite el presupuesto autorizado.

6.4 CSN publicará una convocatoria con 30 días naturales de anticipación al período de entrega de solicitudes en sus oficinas sucursales y medios electrónicos oficiales.

6.5 Se podrá elaborar la solicitud y envío de papelería de manera electrónica en las fechas establecidas por el Departamento de Educación.

6.6 La documentación para poder participar deberá ser enviada al correo o medios institucionales del departamento antes mencionado, esto de acuerdo a las fechas establecidas, las cuales serán publicadas en todas las sucursales de CSN.

6.7 La papelería que se solicite para participar en el proceso será determinada por CSN.

6.8 CSN, podrá validar la información presentada en las plataformas oficiales de la Secretaría de Educación, por lo tanto podrá solicitar los datos que se requieran para realizar dicha validación.

6.9 El período de respuesta de las solicitudes será de 15 días hábiles. Las resoluciones de las solicitudes de apoyo serán dadas a conocer mediante un mensaje enviado a la dirección electrónica proporcionada en la solicitud de apoyo. Los solicitantes que deseen alguna aclaración podrán gestionar una entrevista con personal del Departamento de Educación, previa cita.

6.10 A los solicitantes que resulten beneficiados por el programa, se les realizará un depósito en su cuenta de CSN de Ahorrador Menor o Juvenil y en la tarjeta de débito **(TDD)** en caso de ser Socio mayor.

6.11 Los apoyos escolares sólo serán dispuestos por el tutor, padre o madre del estudiante en caso de ser Ahorrador Menor o Juvenil. En el caso de los socios mayores el apoyo podrá ser dispuesto por él mismo.

6.12 Se podrán aceptar hasta tres solicitudes por familia primaria (Padre, madre e hijos).

6.13. Los apoyos escolares se darán sólo una vez en el año.

6.14. Los socios mayores podrán participar siempre y cuando tengan una edad máxima de 25 años.

6.15. Los casos no previstos por el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Educación y su resolución será definitiva.

ART.7. CANCELACIONES

7.1. Los ahorradores menores, juveniles y socios mayores que resulten beneficiados y deseen cancelar su cuenta deberán permanecer en CSN mínimo un periodo de 6 meses después de recibido el apoyo.

7.2. En los casos en que se detecte que el solicitante del apoyo haya alterado o falsificado la documentación presentada (cualquier tipo de documentación), será excluido de forma inmediata y permanente del apoyo al que hace referencia el presente reglamento.

CSN Cooperativa Financiera notificará a todos los socios los cambios realizados en las condiciones y requisitos de este reglamento mediante posters de carácter ostensible publicados en la red de sucursales.